



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3001 (Original N° 1723)

Sancionada el 07/07/54. Promulgada el 15/07/54.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.723, del 23 de Julio del 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a los estudiantes Veliz Nora Poma y Carlos Poma, la beca de doscientos pesos moneda nacional (\$200. m/n.-) mensuales, a cada uno, para cursar estudios en la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2°.- Las becas se otorgarán hasta el término de los estudios debiendo los beneficiarios presentar, anualmente, certificados que acrediten la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos, sin cuyo requisito caducará la presente ley.

Art. 3°.- La presente ley entrará a regir con anterioridad al 1° de Abril de 1954.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto general de la provincia.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ - Jaime Hernán Figueroa - Armando Falcón - Rafael Alberto Palacios.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda